EL CONGRESO NACIONAL

**En Nombre de la República.**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3864.

---

NUMERO 649.

Art. 1o.—Se autorizan las siguientes transferencias de fondos, dentro del Capítulo IX de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, correspondiente a la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia:

| | |
|---|---|
| Del Art. 4166.—(Para manutención de 125 dementes y 14 empleados a $0.35 diarios c/n. 365 días. . . . . | $ 1.800.00 |
| Deel Art. 4181.— (3 Enfermeras a $25.00 c\|u. . . | 100.00 |
| Del Art. 4195.—(Para manutención de hasta 100 enfermos y 27 empleados, etc . . | 1.296.00 |
| Del Art. 4197.—(Para compra de 25 camas etc.) | 750.00 |
| Total. . . . . | $ 3.946.00 |

A los Artículos:

| | |
|---|---|
| 4167.—(Para medicinas, imprevistos y gastos incidentales) . . . . . | $ 1.800.00 |
| 4196.—(Para compra de medicinas, epipos de hospital, etc.) . . . . . | 2.146.00 |
| | $ 3.946.00 |

Art. 2o.—Los siguientes artículos se modifican para que se lean así:

| | |
|---|---|
| Art. 4181.— 4 Enfermeras, a $25.00 c\|u. (8 meses) . . . . . | $ 800.00 |
| Art. 4196.— Para compra de medicinas, $600.00 (8 meses) . . . . . | 4.800.00 |
| Art. 4196-A—Para equipo de hospital y material quirúrgico, $200.00 (8 meses) | 1.600.00 |
| Art. 4196-B—Para imprevistos e incidentales a $143.25 (8 meses) . . . . . | 1.146.00 |

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos vein-

tisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
A. Cordero.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Cástulo Valdés.
Dr. J. D. Alfonseca.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya.
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

---

## Horacio Vásquez

**Presidente de la República Dominicana.**

G. O. No. 3869.

---

NUMERO 650.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

**Artículo 1o.**— La Sección de la Común de Baní denominada Hatillo de Mana, se declara Zona Agrícola.